

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
JTG/PSV/PCV

DEJA SIN EFECTO SELECCIÓN Y
ADJUDICACIÓN DE PROYECTO DEL
XXIII FONDO DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL 2020: "INICIATIVAS
SUSTENTABLES DE PUEBLOS
INDÍGENAS" QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1465

SANTIAGO, 29 DIC 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 909, de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Bases Especiales de Funcionamiento del Concurso de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental año 2020, "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas"; en las Resoluciones Exentas N° 1158, 1230 y 1302, de 2019, y N° 276, de 2020, todas del Ministerio del Medio Ambiente, que modifican calendarización de las Bases Especiales de Funcionamiento del Concurso de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental año 2020, "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas"; en la Resolución Exenta N° 1127, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que selecciona 2ª adjudicación de proyectos del XXIII Fondo de Protección Ambiental 2020: "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas"; en el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 16264/2020; en la Resolución Exenta N° 249, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; en el Decreto Supremo N° 6, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas pertinentes, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 66° de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67° de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas unidades de fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según bases generales definidas al efecto.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 909, de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente se aprobaron las Bases Especiales de funcionamiento del concurso de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental año 2020, "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas", modificadas, respecto a su calendarización, por las Resoluciones Exentas N° 1158, 1230 y 1302, de 2019, y N° 316, de 2020, todas del Ministerio del Medio Ambiente.

4.- Que, en aplicación del punto 4.5 y siguientes de las Bases del Concurso en estudio, mediante Resolución Exenta N° 1127, de 2020, de esta Cartera de Estado, se gestionó la 2ª adjudicación de proyectos de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental año 2020: "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas".

5.- Que, mediante el Oficio Ord. N° 200360, de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, se solicitó dejar sin efecto la selección y adjudicación de la iniciativa **Folio 17671**, la cual no cumplió con la subsanación de documentos obligatorios exigidos por las bases del concurso para firma de contrato.

6.- Que, consecutivamente y por los mismos motivos previamente descritos, mediante Memorandum N° 718, de 2020, la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, solicita dejar sin efecto la selección y adjudicación del proyecto **Folio 17671**, del XXIII Fondo de Protección Ambiental 2020: "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas".

7.- Que, conforme a los antecedentes previamente descritos resulta imperiosa la expedición del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **DÉJASE** sin efecto la adjudicación del proyecto **Folio 17671**, del XXIII Fondo de Protección Ambiental 2020: "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas", seleccionado mediante Resolución Exenta N° 1127, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, según detalle descrito a continuación:

Región de la Araucanía (Comuna de Ercilla)

Folio	RUT	Ejecutor	Nombre Proyecto	Producto	Monto
17671	65.090.933-K	Comunidad Indígena Huañaco Millao Autónoma	Rescate de Aguas lluvias Comunidad Huañaco Millao Autónoma	Sistema de captación de aguas lluvias	\$4.000.000

2.- **ESTABLÉCESE** que, en lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1127, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la plataforma web fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

KOV/LDP/RCD/ADO

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- SEREMI del Medio Ambiente Región de la Araucanía
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente.